



2024



# Condicionalidad PAC 2024

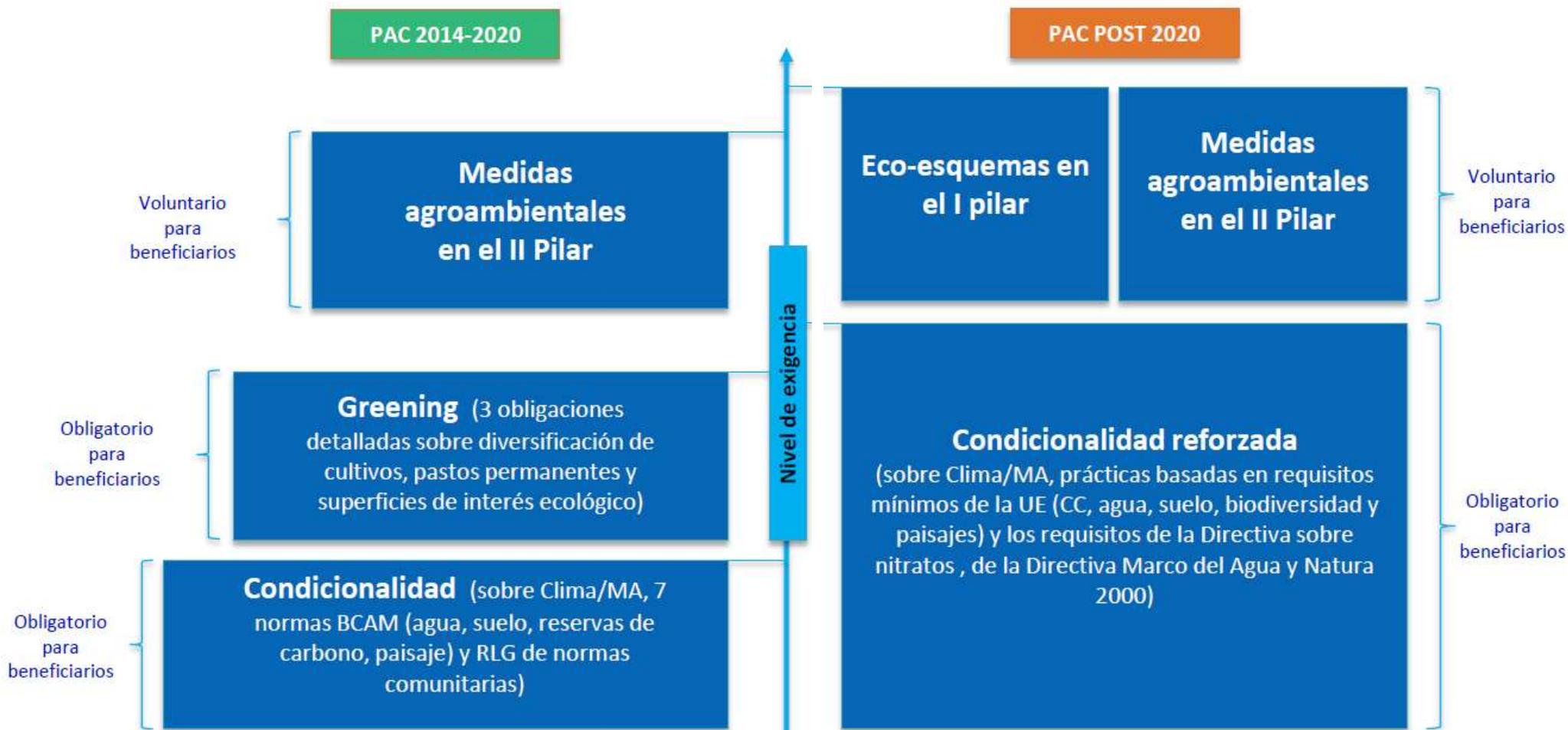
Actualización 08/01/2024



*Unión Regional de  
Cooperativas Agroalimentarias  
de Castilla y León*

URCA CYL

José M<sup>a</sup> Santos Rodríguez  
Responsable Área Agricultura  
e Innovación



# Arquitectura medioambiental: condicionalidad reforzada

- Normativa
  - RD 1049/2023
  - Orden AGR/1048/2023 de la JCyL
- Obligatoria para todos los que reciban: pagos directos, medidas agroambientales, zonas limitaciones naturales, pagos sectoriales
  - Excepto reestructuración y reconversión de viñedo
- Obligatoria en toda la explotación
- Condicionalidad reforzada
  - Incluye RLG y BCAM
- Condicionalidad social (a partir de 1/ene/2024)

# Condicionalidad reforzada



Reglamento 1306/2013	Reglamento 2021/2115	OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD REFORZADA
	RLG 1	Directiva 2000/60/CE. Directiva marco del agua.
RLG 1	RLG 2	Directiva 91/676/CEE. Protección de aguas contra la contaminación por nitratos.
RLG 2	RLG 3	Directiva 2009/147/CE. Conservación de las aves silvestres.
RLG 3	RLG 4	Directiva 92/43/CEE. Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG 4	RLG 5	Reglamento (CE) 178/2002. Seguridad alimentaria.
RLG 5	RLG 6	Directiva 96/22/CE. Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias $\beta$ -agonistas en la cría de ganado.
RLG 10	RLG 7	Reglamento (CE) 1107/2009. Comercialización de productos fitosanitarios.
	RLG 8	Directiva 2009/128/CE. Uso sostenible de los fitosanitarios.
RLG 11	RLG 9	Directiva 2008/119/CE. Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG 12	RLG 10	Directiva 2008/120/CE. Normas mínima para la protección de cerdos.
RLG 13	RLG 11	Directiva 98/58/CE. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
GREENING	BCAM 1	Mantenimiento de pastos permanentes.
	BCAM 2	Protección de humedales y turberas.
BCAM 6	BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM 1	BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua.
BCAM 5	BCAM 5	Gestión de la labranza para limitar el riesgo de degradación del suelo.
BCAM 4	BCAM 6	Cobertura mínima del suelo en los periodos y superficies más sensibles.
GREENING	BCAM 7	Rotación de cultivos.
GREENING y BCAM 7	BCAM 8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a SENP, Mantenimiento de los elementos del paisaje, prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.
GREENING	BCAM 9	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes medioambientalmente sensibles en los espacios Natura 2000.
	BCAM 10	Fertilización sostenible.

BCAM 2		Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego. Incluida en RLG 1
BCAM 3		Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación. Incluida parcialmente en los RLG 2 y RLG 3
RLG 6		Identificación y registro de cerdos. Eliminado del Reglamento PEPAC.
RLG 7		Identificación y registro de bovinos. Eliminado del Reglamento PEPAC.
RLG 8		Identificación y registro de ovino y caprino. Eliminado del Reglamento PEPAC.
RLG 9		Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles. Eliminado del Reglamento PEPAC.

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 1



## MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES

**OBJETIVO:** evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.

- Se determina el ratio de pastos permanentes y la superficie agrícola del año de referencia 2018.
- Anualmente, se determinará el ratio de pastos permanentes y la superficie agrícola.
- **A nivel regional** para cada anualidad se verificará que no se ha producido una conversión superior al 5% de los pastos permanentes a otros usos.
- En el caso de superar el límite anteriormente citado del 5%, los productores afectados → restaurar las superficies correspondientes.

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 2



## PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y TURBERAS

**OBJETIVO:** PROTECCIÓN DE SUELOS RICOS EN CARBONO .

No se pueden realizar desbroces con fines agrícolas

No se puede superar la carga ganadera de 1 UGM/ha

**NUEVA CAPA EN SIGPAC** → Aplicación a partir de  
1/enero/2024

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 3

### PROHIBICIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANITARIAS.

**OBJETIVO:** mantenimiento de la materia orgánica del suelo, evitando la quema de rastrojos.

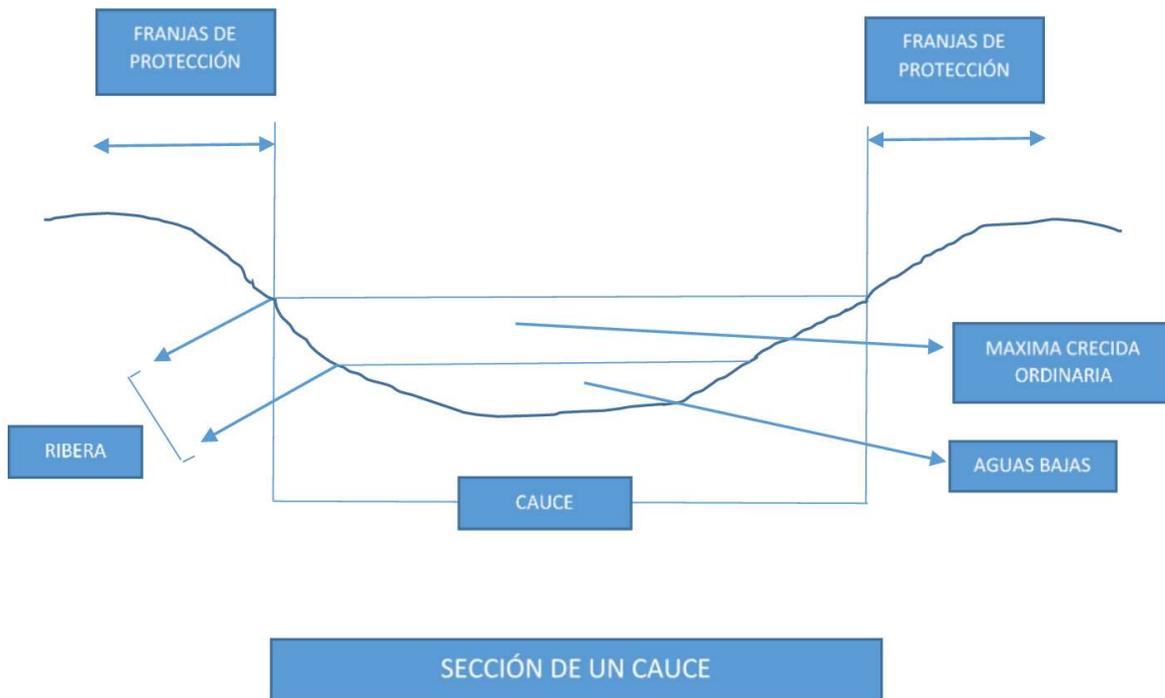
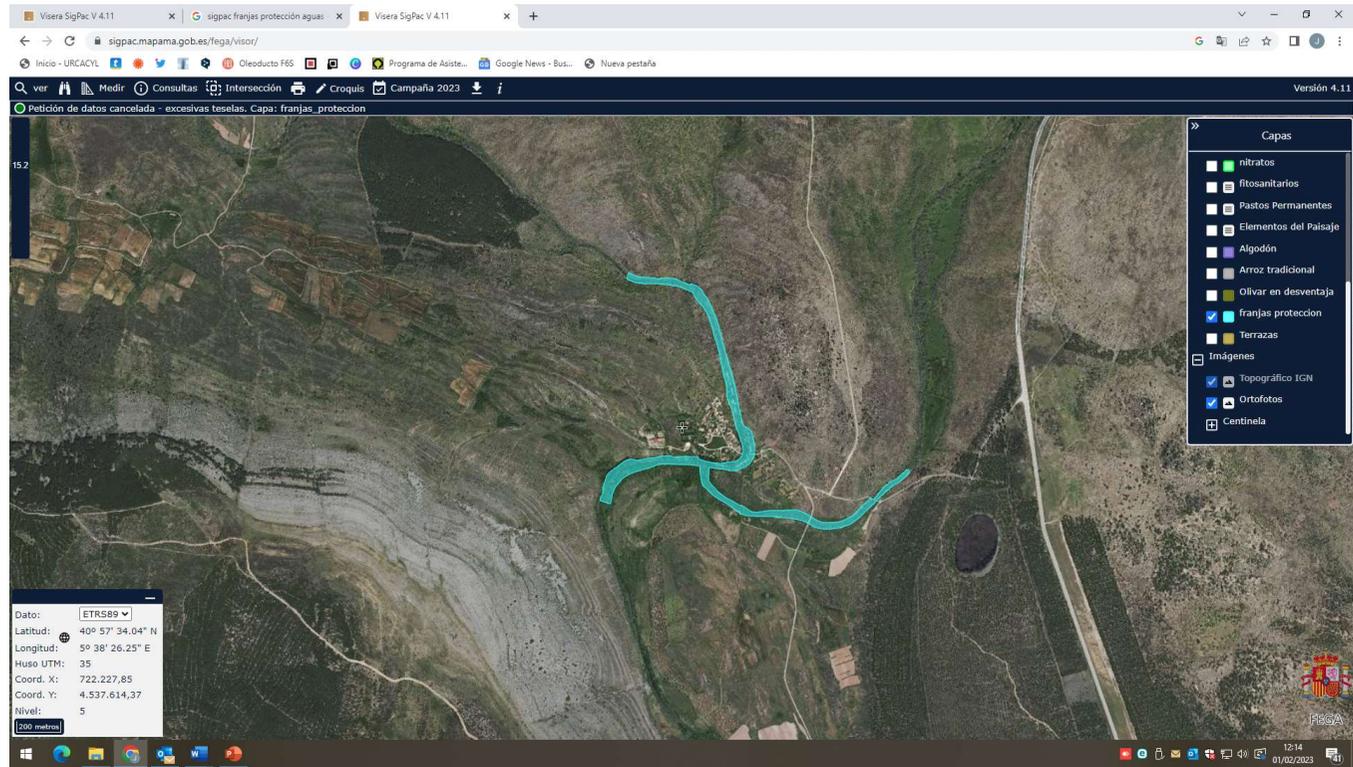
- La quema de **RASTROJOS** está prohibida según el Reglamento 2021/2115, salvo que se cuente con **AUTORIZACIÓN** para ello.
- Para el **resto de RESIDUOS VEGETALES** (por ejemplo restos de poda), se debe cumplir la excepción habilitada por MITERD y resolución de la CAyG:
  - **Excepción para las pequeñas y microexplotaciones agrarias, que sólo deberán COMUNICAR a la Comunidad Autónoma**, y siempre teniendo en cuenta la normativa en materia de prevención de incendios forestales establecida (>400m).
    - *Pequeña empresa: < 50 personas y < 10 M€*
    - *Microempresa: < 10 personas y < 2 M€*
  - Si está a **menos de 400 m** de masa forestal, es necesario solicitar y obtener **AUTORIZACIÓN** del ST de Medioambiente.
  - Para el **resto de explotaciones agrarias**, podrá permitirse la quema cuando cuenten con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** del órgano competente de las CCAA, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

## BCAM 4

### CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LOS MÁRGENES DE LOS CURSOS DE AGUA

**OBJETIVO:** protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías.

- No aplicar **fertilizantes ni fitosanitarios** (respetar además limitaciones incluidas en la etiqueta) en franjas de anchura mínima a **5 metros de ancho**. Incluidos los **canales de riego** importantes en los que se pueda producir percolación.
- No realizar producción agrícola (salvo plantaciones ya existentes y la siembra de flora silvestre, pastoreo o siega).
- Se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, que será distinguible de la tierra agrícola contigua. Se permitirá el pastoreo o la siega.
  - Capa SIGPAC disponible
  - Cursos de agua, embalses, lagos y lagunas
  - En canales de riego en que se pueda producir percolación, anchura > 1 metro
  - No incluye a pequeñas acequias de riego o similares
- Se permiten, si es necesario, labores superficiales de mantenimiento
- Se podrán autorizar tratamientos fitosanitarios
- Se exceptúan los cultivos leñosos ya implantados



Capa SIGPAC disponible

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 5

### GESTIÓN DE LA LABRANZA, REDUCIENDO EL RIESGO E DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO

**OBJETIVO:** gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

- Que en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labra la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

(\* Se podrá permitir, bajo autorización individual, el laboreo en la dirección de la pendiente

- Si es imposible realizar la labor por el sistema de plantación en cultivos leñosos previos a 1/ene/2023, incluidos viñedos
- Si supone riesgo de vuelco

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 6



## COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO EN LOS PERIODOS Y SUPERFICIES MÁS SENSIBLES

**OBJETIVO:** protección de los suelos

- **Cultivos herbáceos.** En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni con laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra

Si para la siembra del cultivo siguiente se necesitan realizar labores previas a su implantación **antes del 1 de septiembre**, éstas se podrán llevar a cabo, ya que se considerarán labores de siembra y no de presiembra, permitiéndose así la práctica de las dobles cosechas.

En caso de realizar una práctica de abonado en verde en el terreno y, al no existir en dichas parcelas recolección ni rastrojo, se considera que los cultivos sembrados para abonado en verde se pueden enterrar mediante laboreo.

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL se podrá establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 6



## COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO EN LOS PERIODOS Y SUPERFICIES MÁS SENSIBLES

**OBJETIVO:** protección de los suelos

- **Cultivos leñosos.** En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente.
  - La cubierta debe permanecer entre octubre y marzo
  - Se podrá realizar en dirección paralela a la pendiente cuando el diseño de la parcela o del riego impidan su establecimiento.
  - Se puede autorizar su eliminación cuando compita con el cultivo o imposibilite su recolección
  - En el caso de acogerse a un ecorregimen de cubiertas inertes, se entiende cumplida cuando alcance la anchura mínima de 1 m (independientemente de si es inerte o vegetal)
  - No se puede arrancar ningún pie de leñosos si la pendiente es  $\geq 10\%$



# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 6



## COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO EN LOS PERIODOS Y SUPERFICIES MÁS SENSIBLES

**OBJETIVO:** protección de los suelos

- **Tierras de barbecho.** Se realizarán prácticas tradicionales de manejo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo. **a lo largo de todo el año**  
No obstante, no se realizarán tratamientos agrícolas sobre estas tierras entre los meses de abril y junio, ambos incluidos, pudiendo extender dicho periodo las comunidades autónomas en función de las condiciones locales específicas.

\* “tratamientos agrícolas”: fertilización, fitos, enmiendas,...

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL se podrá establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

# Condicionalidad: BCAM



BCAM 7



## ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA

**OBJETIVO:** preservar el potencial del suelo

**Diversificación + rotación tras 3 años**

1. Realizar una **rotación** de cultivos en todas las parcelas de la explotación cada 4 años (= cada parcela al menos ha debido rotar una vez entre 2021 y 2024):
  - Esta rotación de cultivos será de obligado cumplimiento desde el año 2024 (PAC 2024)
    - teniendo en cuenta los cultivos de los 3 años previos
    - y de dos años si se justifica con cultivos secundarios
  - Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación. Pero debe realizarse los 4 años
  - Cultivo principal (abril-junio)
  - El barbecho sí computa como cultivo en la rotación
  - Se exceptúan las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales (pej alfalfa). Ni los cultivos permanentes.

# Condicionalidad: BCAM



BCAM 7



## ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA

**OBJETIVO:** preservar el potencial del suelo

**Diversificación + rotación tras 3 años**

2. Realizar una **diversificación** de cultivos en la explotación, a partir de 2023.
  - Si la **tierra de cultivo** de la explotación se encuentra **entre 10 y 20 hectáreas** (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo.
  - Si la tierra de cultivo de la explotación es **superior a 20 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas** se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo.
  - Si la tierra de cultivo de la explotación es **superior a las 30 hectáreas**, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90% de la misma.

# Condicionalidad: BCAM



## BCAM 7



## ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO AGUA

OBJETIVO: preservar el potencial del suelo

Diversificación + rotación tras 3 años

### Exentas de cumplir esta BCAM 7 (siempre)

- En las que más del 75% de las tierras de cultivo se utilice para producir hierbas u otros **forrajes** herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o esté sujeto a una combinación de esos usos.
- En las que más del 75% de la superficie agrícola admisible sean **pastos permanentes**, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua, o esté sujeto a una combinación de estos usos;
- En las que la superficie de TC sea inferior a **10 hectáreas**.
- Las certificadas en **producción ecológica**

# Condicionalidad: BCAM



BCAM 7



## ROTACIÓN CON CULTIVOS SECUNDARIOS

- Ejemplo: guisante y maíz en el mismo año
- **Supuesto 1: NO se acoge a P3 ni P4**
- Se elimina la obligación de rotar en 2023 y se comprobará la rotación en 2025
- Cumple con rotación si ha tenido guisante+maíz 3 años seguidos 2022, 2023 y 2024
- Si ha rotado (con principal o ppal+secundario) en 2023, se contabilizarían 2023, 2024 y 2025 (y cumpliría también)

# Condicionalidad: BCAM



## BCAM 7



Ejemplo:

CASO A: EXPLOTACIÓN QUE NO SE ACOGE AL ECO-RÉGIMEN DE ROTACIÓN (LE APLICA EXCEPCIÓN BCAM 7 EN 2023)

	2022	2023	2024	2025
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante		Guisante	Guisante

Nota: El año 2023 no contabiliza al objeto de verificar la rotación de cultivos, porque se aplica la excepción de la BCAM 7. Esto quiere decir que no se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM hasta 2025. En este caso cumpliría, al contar con cultivo secundario en tres años, que, dada la excepción en 2023, pueden no ser consecutivos: 2022, 2024 y 2025.

	2022	2023	2024	2025
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario		Guisante	Guisante	Guisante

Nota: Puesto que en 2023 hay excepción, no se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM hasta 2025. En 2025 cumpliría, ya que el agricultor ha decidido hacer uso del cultivo secundario en la parcela en 2023, y por tanto el cultivo de la parcela en el año 2022, no se tendrá en cuenta. Así, el agricultor ha hecho uso del cultivo secundario en tres años consecutivos: 2023, 2024 y 2025.

# Condicionalidad: BCAM



BCAM 7



## ROTACIÓN CON CULTIVOS SECUNDARIOS

- Ejemplo: guisante y maíz en el mismo año
- **Supuesto 2: Sí se acoge a P3 o P4**
- No se puede acoger a la excepción de no rotar en 2023, por lo que los años a tener en cuenta para ver si ha rotado (de alguna manera, con ppal o ppal+secundario) serán 2022, 2023 y 2024

# Condicionalidad: BCAM



## BCAM 7



CASO B: EXPLOTACIÓN QUE SÍ SE ACOGE AL ECO-RÉGIMEN DE ROTACIÓN (NO LE APLICA EXCEPCIÓN BCAM 7 EN 2023)

	2022	2023	2024
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante		Guisante

Nota: Puesto que en 2023 no se aplica la excepción, se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM en 2024. No cumple, ya que, al comprobar el uso del cultivo secundario en la parcela, el agricultor no ha utilizado el cultivo secundario en tres años consecutivos.

	2022	2023	2024
Cultivo principal	Maíz	Maíz	Maíz
Cultivo secundario	Guisante	Guisante	Guisante

Nota: Puesto que en 2023 no se aplica la excepción, se deberá verificar el cumplimiento de la BCAM en 2024. Cumple, ya que, al comprobar el uso del cultivo secundario en la parcela, el agricultor sí ha utilizado esta opción en tres años consecutivos (2022, 2023 y 2024).

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 8



## PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES O ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS (SENP)

**OBJETIVO:** mantenimiento de superficies no productivas y otros para mejorar la biodiversidad en la explotación.

### 8.1.- porcentaje de superficie dedicada a elementos no productivos

- Porcentaje mínimo del **4 %** de la tierra de cultivo en las explotaciones agrícolas dedicada a superficies o elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho.
- 7% de tierras de cultivo bajo ecoesquema áreas no productivas → 3% de elementos no productivos.
- 7% CFN/intermedios en la explotación → 3% de elementos no productivos.
  - Los CFN no podrán ser tratados con fitosanitarios
  - Ni ir seguidos en la rotación por un barbecho



También computan las franjas de protección de cauces de la BCAM 4  
Y las superficies y elementos no productivos válidos para el ecorregimen P5

- Se exceptúan de esta obligación 8.1 las explotaciones:
  - con > 75% de TC dedicado a forrajes, leguminosas, barbecho.
  - con > 75% de TC dedicado a pastos permanentes, forrajes.
  - con < 10 hectáreas de tierras de cultivo.

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 8



### PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES O ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS (SENP)

**OBJETIVO:** mantenimiento de superficies no productivas y otros para mejorar la biodiversidad en la explotación.

#### 8.3 y 8.4.- mantenimiento de elementos del paisaje / setos árboles

- Mantenimiento de los elementos del paisaje → no alterar las particularidades topográficas o elementos del paisaje.
- Prohibición de cortar setos v árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves → marzo a agosto
- Se prohíbe la recolección mecánica nocturna en cultivos permanentes con plantaciones intensivas de porte alto, denso follaje y en los que haya anidación o pernoctación de aves (de marzo a agosto).
  - Se exceptúa el viñedo



Dato: ETRS89  
Latitud: 40° 57' 34.04" N  
Longitud: 5° 38' 26.25" E  
Huso UTM: 35  
Coord. X: 722.227,85  
Coord. Y: 4.537.614,37  
Nivel: 5  
100 metros

- Capas
- Pastos Comunes
- rojo natural
- montaña
- nitratos
- fitosanitarios
- Pastos Permanentes
- Elementos del Paisaje
- Algodón
- Arroz tradicional
- Olivar en desventaja
- franjas proteccion
- Terrazas
- Imágenes



# Condicionalidad: BCAM



SENP SUPERFICIES Y ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS		FACTOR PONDERACIÓN	BCAM8	ECORRÉGIMEN DE BIODIVERSIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES (P5)	ECORRÉGIMEN DE ISLAS BIODIVERSIDAD EN PASTOS (P2a)	
PERMANENTES	Franjas de protección	1,5	x	x		
	ELEMENTOS DEL PAISAJE (EP)	Setos/franjas arboladas (ST, incidencia 216)	2	x	x	x
		Árbol aislado (AB, incidencia 217)	1,5	x	x	x
		Árboles en hilera (AB, incidencia 134)	2	x	x	x
		Grupo de árboles (AB, incidencia 135)	1,5	x	x	x
		Lindes de campo (LD, incidencia 136)	1,5	x	x	x
		Charcas(charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales) (CH, incidencia 137)	1,5	x	x	x
		Islas o enclaves(islas de vegetación natural o roca) y majanos (IS, incidencia 138)	1	x	x	x
		Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos) (TR, incidencia 139)	1	x	x	x
		Muros de piedra (MU, incidencia 222)	1	x	x	x
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional (CO, incidencia 215)		1	x	x	x	
NO PERMANENTES	Tierras en barbecho de biodiversidad (producto 334)	1,5	x	x		
	Tierras en barbecho (grupo de productos 20...)	1	x			
	Areas de no siega	1			x	
	Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa	1	x	x		
	Islas de biodiversidad	1,5	x	x		
	Márgenes de biodiversidad	2	x	x		
	Lindes forestales	1,5	x			



SENP EN TIERRAS DE CULTIVO	TIPO		USO	CODIGO DE PRODUCTO PARA DECLARACION DEL SENP (en naranja los que poseen código propio)	CARACTERIZACIÓN DEL SENP	BCAM 8.1 (4% o 3%)	P5 (7% o 4%)	FACTOR DE PONDERACIÓN (solo en P5 y/o BCAM 8.1)	AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO						
									BARBECHOS (≥10% sup. contrato) (1)	LINDEROS DE VEGETACIÓN ESPONTÁNEA (código de producto 21) (≥10 % sup. contrato) (2)					
BARBECHO DE BIODIVERSIDAD (incluidos los barbechos melíferos)	temporal	recinto	TA y TH	334	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI	1,5	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
MÁRGENES DE BIODIVERSIDAD (colindantes con cualquier límite del recinto, con anchura ≥ 2 m y longitud ≥ 25 m)	temporal	entidad	TA y TH	TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI	2	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				20 y 23	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI		SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				21	<b>NO PROCEDE</b> (el producto 21 requiere que la superficie permanezca sin cultivar y sin realizar ningún tipo de acción durante la duración del contrato)										
				334	<b>NO PROCEDE</b> (el producto 334 es idéntico a los márgenes de biodiversidad)										
ISLAS DE BIODIVERSIDAD (no colindantes con los límites del recinto, con superficie ≥ 0,01 ha)	temporal	entidad	TA y TH	TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI	1,5	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				20 y 23	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI		SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				21	<b>NO PROCEDE</b> (el producto 21 requiere que la superficie permanezca sin cultivar y sin realizar ningún tipo de acción durante la duración del contrato)										
				334	<b>NO PROCEDE</b> (el producto 334 es idéntico a las islas de biodiversidad)										
ELEMENTOS DEL PAISAJE (para el caso general, en recintos con superficie ≥ 0,01 ha y ≤ 0,30 ha)	permanente	recinto	EP	TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	ver TABLA EP	SI	SI	ver TABLA EP	NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				20 y 23		SI	SI		NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				21		SI	SI		NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				334		SI	SI		NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
ZONAS DE NO COSECHADO	temporal	entidad	TA y TH	cereal u oleaginosa	cereal u oleaginosa	SI	SI	1	NO	NO					
BARBECHO TRADICIONAL	temporal	recinto	TA y TH	20	mantenimiento con labor, tratamiento fitosanitario o cubierta vegetal	SI	NO	1	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
BARBECHO SEMILLADO	temporal	recinto	TA y TH	23	semillado con cualquier especie/s	SI	NO	1	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL ABANDONO 5 AÑOS (3)	temporal (5 años)	recinto	TA y TH	21	con vegetación espontánea	SI	NO	1	NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
FRANJAS DE PROTECCIÓN (BCAM 4)	permanente	entidad (con o sin capa en SIGPAC)	TA y TH	TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	con vegetación espontánea	SI	NO	1,5	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				20	con vegetación espontánea	SI	NO		SI (en secano ZEPA de CyL)	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				23	semillado cualquier especie/s	SI	NO		SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				21	con vegetación espontánea	SI	NO		NO	SI (en secano ZEPA de CyL) (3)					
				334	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO						
				TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	semillado mezcla 2 especies de 2 familias ≠	SI	SI	2	(declarar como margen de biodiversidad)	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO				
LINDES FORESTALES (mención en BCAM 3 y BCAM 6) (en recintos colindantes con otro de uso FO)	temporal	entidad	TA y TH	TODOS (excepto 20, 23, 21 y 334)	mantenimiento con labor, tratamiento fitosanitario, cubierta vegetal o semillado	SI	NO	1,5	SI (en secano ZEPA de CyL)	NO					
				20	<b>NO PROCEDE</b> (creación de una entidad compatible con un barbecho en recintos declarados de cualquier tipología de barbecho)										
				23	<b>NO PROCEDE</b> (creación de una entidad compatible con un barbecho en recintos declarados de cualquier tipología de barbecho)										
				21	<b>NO PROCEDE</b> (creación de una entidad compatible con un barbecho en recintos declarados de cualquier tipología de barbecho)										
				334	<b>NO PROCEDE</b> (creación de una entidad compatible con un barbecho en recintos declarados de cualquier tipología de barbecho)										

TABLA EP				CITAS		NOTAS ACLARATORIAS	
Caracterización EP	Admisible (producto 21) (3)	Incidencia	Factor de ponderación (solo en BCAM 8.1 y P5)	(1) Solamente en contratos nuevos (periodo 2023/27), pero NO en los antiguos (finalización en 2023 o 2024).	(2) En contratos antiguos ≥ 5%.	(3) En forma de linderos de vegetación espontánea en recintos de región TCS ubicados en zonas ZEPA del territorio de la Comunidad de CyL, con una anchura mínima de 5 m y situados a una distancia de más de 500 m de núcleos urbanos y de más de 250 m de vías de comunicación (carreteras y líneas de ferrocarril), sin posibilidad de rotación durante los 5 años de duración del contratos.	
Terrazas de retención, bancales y ribazos (≤ 10 m anchura) (TR)	SI	139	1			Se simplifica la identificación para la declaración de <b>BARBECHOS</b> , mediante la eliminación del producto 24 y el cambio de nomenclatura del producto 23: <b>20</b> → para barbechos tradicionales (labor o tratamiento fitosanitario) y, con cubierta vegetal espontánea. <b>23</b> → para barbechos semillados (utilización para incremento del 10% del porcentaje máximo de barbecho en P3). <b>21</b> → para barbechos medioambientales de abandono durante 5 años (linderos de vegetación espontánea en agroecosistemas extensivos de secano). <b>334</b> → para barbechos de biodiversidad (porcentaje mínimo de SENP).	
Setos y franjas arboladas (≤ 10 m anchura) (ST)	SI	216	2				
Árbol aislado (AB)	NO	217	1,5			Las SENP que sean admisibles, tanto para BCAM 8.1 como para P5, <b>NO</b> podrán computar simultáneamente para alcanzar los porcentajes mínimos establecidos en la norma de condicionalidad y la práctica del ecorégimen citadas.	
Árboles en hilera (≤ 10 m anchura) (AB)	NO	134	2				
Grupos de árboles (AB)	NO	135	1,5				
Lindes de campo (≤ 10 m anchura) (LD)	SI	136	1,5				
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales (≤ 0,10 ha) (CH)	NO	137	1,5			Las SENP que sean admisibles, tanto para BCAM 8.1 como para agroecosistemas extensivos de secano, <b>NO</b> podrán computar simultáneamente para alcanzar los porcentajes mínimos establecidos en la norma de condicionalidad y la intervención medioambiental citadas.	
Islas o enclaves de vegetación o roca y majanos (≤ 0,10 ha) (IS)	SI	138	1				
Muros de piedra (MU)	NO	222	1			Las SENP que sean admisibles, tanto para P5 como para agroecosistemas extensivos de secano, <b>SI</b> podrán computar simultáneamente para alcanzar los porcentajes mínimos establecidos en la práctica del ecorégimen y la intervención medioambiental citadas.	
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional (CO)	NO	215	1				

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 9

### PROHIBICIÓN DE CONVERTIR O ARAR LOS PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LOS ESPACIOS NATURA 2000



**OBJETIVO:** protección de hábitats y especies.

- Los productores no pueden convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, **situados en las zonas que contemplan las Directivas 92/43/CEE (“Hábitats”) o 2009/147/CE (“Aves”).**

# Condicionalidad: BCAM

## BCAM 10



## FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE

\* Según RD 1051 de Nutrición Sostenible de Suelos (RDNS)

Todas las operaciones de aporte de nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el **CUADERNO DIGITAL de explotación**.

- A partir de 1 de septiembre de 2024, para las explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - Superen las superficies (30 ha de tierra de cultivo o 30 ha de pastos permanentes o 10 ha de cultivos permanentes).
  - Sobre el total de su superficie tengan más de 5 ha de regadío.
  - Dispongan de al menos 0,1 has de invernadero.
- A partir de 1 de septiembre de 2025 para el resto.
- Quedan eximidas indefinidamente de CUE las explotaciones con superficie de tierras de cultivo+ permanentes  $\leq 5$  has y de regadío  $\leq 1$  ha. Y las que tengan sólo pastos en los que no apliquen fertilizantes

Contar con un **PLAN DE ABONADO** para cada unidad de producción integrante de la misma.

Se exceptúa de esta obligación a las unidades de producción que no superen las 10 has de superficie, siempre que sean de secano o estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.

### Aplicación localizada de PURINES y enterrado de ESTIÉRCOLES sólidos:

- Se prohíbe la aplicación de purines mediante sistemas de plato, abanico y por cañón, salvo en los recintos con pendientes medias superiores al 10%.
- Tampoco se podrán utilizar estos sistemas cuando la humedad del material sea  $>90\%$
- Los estiércoles deben ser enterrados lo antes posible tras su aplicación y siempre en las primeras 12 horas, mediante arado de vertedera, chísél, cultivador o labor equivalente.

# Condicionalidad: BCAM - Incumplimientos



## Valoración de incumplimientos en función de criterios:

Gravedad (A = leve, B = grave, C = muy grave).

Alcance (A = solo en la explotación, B = repercusiones fuera de la explotación).

Persistencia (A= si/no existen efectos o duran menos de un año, B = existen efectos que duran más de un año, C = los efectos si/no son subsanables y condicionan el potencial productivo de la zona)

# Condicionalidad: BCAM - Incumplimientos

## PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

GENERAL	NO INTENCIONADO		NO INTENCIONADO CON CONSECUENCIAS GRAVES
3%	monitorización (1)	≥0,5%	≤10%
	RNM (1)	≥1%	

MAS DE UN INCUMPLIMIENTO NO INTENCIONADO Y NO RECURRENTE  
 ≤5% SI NO EXISTEN CONSECUENCIAS GRAVES  
 ≤10% SI EXISTEN CONSECUENCIAS GRAVES EN ALGUN INCUMPLIMIENTO

REITERACION DE INCUMPLIMIENTOS NO INTENCIONADOS DURANTE 3 AÑOS NATURALES

10%

REITERACION DE MAS DE UN INCUMPLIMIENTO NO INTENCIONADO Y NO RECURRENTE EL MISMO AÑO NATURAL

20%

INCUMPLIMIENTOS INTENCIONADOS

≥15%

MAS DE UN INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO

suma de los porcentajes de todos ellos sin exceder del 100%

MULTIPLES CASOS DE INCUMPLIMIENTOS NO INTENCIONADOS, RECURRENTE E INTENCIONADOS EL MISMO AÑO NATURAL

suma de los porcentajes de todos ellos pudiéndose alcanzar el 100%

Se podrá decidir no aplicar una penalización al beneficiario de las ayudas cuando el importe de la penalización sea inferior o igual a 100 € por año natural, así como si el incumplimiento tiene consecuencias insignificantes.

(1) De acuerdo a la valoración de gravedad, alcance y persistencia se podrá reducir al 0,5 o 1%